

RESOLUCION EXENTA SII N° 4593 DEL 23/09/2011
MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE GANADO VIVO
FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT
PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI
CST/JBB/ccb
77311093004

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	AGRICOLA LAS ENCINAS LIMITADA
RUT N°	:	79.596.840-7
REPRESENTANTE LEGAL	:	FRANCISCO JAVIER OVALLE BRAVO
RUT REP LEGAL	:	4.038.100-7
DOMICILIO	:	FUNDO LAS ENCINAS S/N°, SECTOR LA LAJA, COMUNA DE PUERTO VARAS
GIRO	:	AGRICOLA

El escrito de fecha 25 de Agosto de 2011 del contribuyente **AGRICOLA LAS ENCINAS LIMITDA, RUT N°79.596.840-7**, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3721 del 28 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo";

El **informe N° 251 del 25 de Agosto de 2011** del Fiscalizador Tributario; **Marcia Pérez Vega**, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de ganado vivo.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex.N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente **AGRICOLA LAS ENCINAS LIMITDA, RUT N°79.596.840-7**, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente
FUNDO LAS ENCINAS S/N°, SECTOR LA LAJA, PUERTO VARAS
- Unidad Puerto Varas
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente